



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022-MDEA

El Agustino, 05 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal – virtual de fecha 05 de enero de 2022, el Expediente N° 16556-2021 sobre el Recurso de Reconsideración presentada por los regidores Kazumi Fiorella Yto Ferreyra, Gina Carhuallanqui Marín, Víctor Eugenio Gutiérrez Hornes, Ladislao Silva Roca y Eudes Pisco Mallqui interpuesta contra el Acuerdo de Concejo de fecha 16 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal lo siguiente: **“Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”**;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los regidores: **“Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”**;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) - Ley N° 27972, señala que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, el literal a) del artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé como recurso administrativo: **“El recurso de reconsideración”**. Asimismo el artículo 208° señala que: **“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)”**;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la reconsideración de los acuerdos establece lo siguiente: **“El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo”**;



Que, en el desarrollo de la sesión de concejo, los regidores Kazumi Fiorella Yto Ferreyra, Gina Carhuallanqui Marín, Víctor Eugenio Gutiérrez Hornes, Ladislao Silva Roca y Eudes Pisco Mallqui sustentan el recurso de reconsideración presentado y estando en debate los miembros del concejo municipal deciden declarar procedente el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo que se tomó en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal – virtual de fecha 16 de diciembre de 2021, la misma que entre otros, resolvió aprobar la conformación de una comisión especial a efectos de determinar si dentro de la gestión de la alcaldesa encargada se produjeron sucesivas situaciones de acoso político sobre su persona y la gestión municipal. También se acuerda pasar a comisión de asuntos legales el proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo (RIC);

Por tanto, estando las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con la dispensa de trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta; y con el voto **MAYORITARIO** de los regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el pedido de Reconsideración al Acuerdo de Concejo de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba la conformación de una comisión especial a efectos de determinar si dentro de la gestión de la alcaldesa encargada se produjeron sucesivas situaciones de acoso político sobre su persona y la gestión municipal. También acuerda pasar a comisión de asuntos legales el proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo (RIC); en consecuencia se deja **SIN EFECTO JURÍDICO** dicho acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino. (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMON ALFONSO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE